

DIVISIÓN JURÍDICA

TRANSFIERE RECURSOS FINANCIEROS A SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, PARA EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2017 ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 19.933, RELATIVA A PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA CUOTA DEL AÑO 2018.

Solicitud N°

5935

resolución exenta nº 5602 12.11.2019

CONSIDERANDO

- 1. Que, la Ley Nº 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación, estableciendo en su artículo 18, una Asignación de Desempeño Colectivo, para dichos profesionales "que se encuentren designados o contratados para ejercer funciones docentes directivas y técnico-pedagógicas en los establecimientos educacionales del sector municipal, administrados ya sea directamente por el municipio o por corporaciones municipales, y particulares subvencionados, que tengan más de 250 alumnos matriculados al mes de marzo de cada año."
- 2. Que, la asignación mencionada, se concederá anualmente en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para el equipo de trabajo de cada establecimiento educacional, a través de un convenio de desempeño colectivo suscrito anualmente entre los respectivos sostenedores y dicho personal docente directivo y técnico pedagógico, durante el primer trimestre de cada año.
- 3. Que, según lo preceptuado en el inciso 2º del citado artículo 18, el cumplimiento del convenio de desempeño colectivo del año precedente, dará derecho a los profesionales de la educación señalados en el primer inciso de la normativa indicada, a percibir un 20% de la Remuneración Básica Mínima Nacional cuando el nivel de cumplimiento de las metas prefijadas sea igual o superior al 90% y un 10% de la Remuneración Básica Mínima Nacional si dicho nivel fuere inferior al 90%, pero igual o superior al 75%.
- 4. Que, la asignación por desempeño colectivo se pagará a los directivos del establecimiento educacional en el que se dé cumplimiento a las metas prefijadas en el convenio de desempeño colectivo del año precedente, que lo hayan suscrito conforme al Reglamento antes referido, que se encuentren en servicio al momento del pago y se hayan desempeñado en dicha función, un mes durante el año calendario respectivo, cuyos antecedentes deberá verificar el Sostenedor, según se indica en el considerando 5.
- 5. Que, será requisito para realizar la transferencia de los recursos indicados que el sostenedor haga entrega al Ministerio de Educación de la constancia de haber sido expuesto a la comunidad escolar del nivel de cumplimiento de las metas comprometidas en el convenio de desempeño colectivo que da origen al pago de la

asignación y de las nóminas de los directivos beneficiarios de la asignación, acompañando los antecedentes que acrediten su derecho y los documentos necesarios para realizar el cálculo del monto que le corresponde por asignación a cada directivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 176, de 2004, del Ministerio de Educación.

- 6. Que, los recursos para los pagos de esta asignación son transferidos por la Subsecretaría de Educación, en virtud de la información que los sostenedores declaran a través del Sistema de Información general de Estudiantes (SIGE), atendido que los sostenedores tienen la obligación de proporcionar toda la información solicitada por el Ministerio de Educación, para los registros establecidos en la ley, según se establece en el artículo 17, inciso primero de la Ley 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública.
- 7. Que, mediante Ord. Nº 010/1066 de 2019, la Jefa de Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) adjunta planilla con un listado de 28 docentes directivos y técnico pedagógicos que durante el año 2017, suscribieron convenios de desempeño colectivo y fueron evaluados en un nivel de cumplimiento destacado o competente, sin embargo, no fueron incluidos en las Resoluciones Exentas N°3157, N°4864 y N°6263, de 2018 y Resoluciones Exentas N°1677 y N°4120, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, que transfirió recursos para efectos de proceder al pago de la Asignación de Desempeño Colectivo año 2018 debido a que su información contractual no fue registrada de manera correcta en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), ya sea respecto al tipo de funciones que desempeñaban, o respecto a la asignación de sus horas, durante al menos un mes del año que dio origen al derecho de obtener la asignación (2017); y durante el año de pago (2018), información que actualmente se encuentra validada mediante revisión de antecedentes contractuales dispuestos por el respectivo Sostenedor, correspondiendo proceder al pago de los profesionales que se encuentran en alguna de las situaciones mencionadas.
- 8. Que, de conformidad a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que transfiera los recursos correspondientes al pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del año 2018, de la **Asignación por Desempeño Colectivo**, a los representantes legales, sostenedores de los establecimientos educacionales y directores ejecutivos de los servicios locales de educación que se indican en este acto administrativo.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que indica; en la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo de Educación N°176, de 2004, que Aprueba el Reglamento sobre Asignación de Desempeño Colectivo; en el oficio ORD. N°010/1066 de 2019, de la Jefa de Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP); y en las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a los sostenedores de los establecimientos educacionales cuyos docentes directivos hayan cumplido los requisitos establecidos en el considerando 5 del presente acto administrativo, el monto de la Asignación de Desempeño Colectivo, por concepto de pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota correspondiente a los trimestres del año 2018, los cuales se indican en la siguiente tabla:

20 21 19 18 17 ដ 15 14 13 12 H 10 φ œ 14 REG 14 13 12 Arica Río Bueno Río Bueno Quilicura Punta Arenas Calama Punta Arenas Punta Arenas Penco Puerto Aisén Sn P. de la Paz Talca Talca Talca San Felipe San Felipe Quilpué Talcahuano Penco Penco Palmilla Cabrero Iquique COMUNA 24305 24305 24305 30005 25194 DAEM 11816378 8 31085 14790 7240 | DAEM | 11427532 | 8 7240 DAEM 11306882 5 8376 DAEM 15955809 6 4703 | DAEM | 12525486 | 1 RBD 4807 | DAEM | 15186661 | 1 4807 | DAEM | 14242820 | 2 4289 DAEM 2944 DAEM 10219849 2 12631 4807 DAEM 2948 DAEM 14578673 8 2948 DAEM 2611 DAEM 17128225 1271 DAEM 13184102 1271 | DAEM PS ß CORP PS 2 PS PS DEP. Şq 13380715 2 14228699 8 15187917 2 9420726 6 9012312 2 7862465 | 5 9987355 8 9657766 4 8473219 2 12210651 9 5817981 7 7083801 K RUT Va CÁDIZ RÍOS VALDÉS TRIVIÑO CÁRDENAS QUINTUL MELERO OYARZÚN SEPÚLVEDA NEGRETE **GUERRERO** SEGUEL **ESPARZA** ORTIZ MILLACURA RUZ CRUZAT ESPINOZA PINILLA MARTINEZ VALENZUELA BELAUNDE MAMANI PATERNO APELLIDO MARTÍNEZ BARRIENTOS ÁGUILA OTOS GONZÁLEZ MARÍN Moscoso PASTENE CARVAJAL SEGOVIA PÉREZ MONCADA PADILLA MONSALVE CARTES MONTECINO BARRERA MERINO ACEVEDO **ESPINOSA** GALLEGUILLOS FLORES ALCAYAGA APELLIDO MATERNO MARIA VEXY MARÍA ELSIE FABIOLA SOLEDAD TANIA CAROLINA ANGÉLICA FABIOLA ANDRÉS ISABEL FREDY ROXANA PAOLA RODRIGO **VICTOR** IMENA CINTHYA CLAUDIA JAIME ROGELIO LEONOR NOMBRES Evaluador(a) Orientador(a) Orientador(a) Coordinador(a) Evaluador(a) Orientador(a) Curriculista Coordinador(a) Orientador(a) Enc. Conv Escolar Orientador(a) Coordinador(a) Enc. Conv Escolar Evaluador(a) Evaluador(a) Coordinador(a) Insp. General Enc. Conv Escolar Apoyo TP Directiva Jefe(a) de UTP Insp. General Coordinador(a) CARGO Media Básica Media Media Media Básica Básica Media Básica Básica Básica Media Básica Media Básica Básica Media Media Media Básica Básica Media 0,1 0,1 0,1 0,2 0,2 0,2 0,2 2, 2,0 0,2 0,2 0,2 0,1 0,2 2,0 , z Horas Cuota 32 8 4 16 16 44 4 44 4 17 17 20 44 4 37 4 4 36 12 21 4 20 Cuota Horas 20 32 2 17 16 16 4 44 4 17 20 4 4 37 4 44 36 12 31 44 4 20 Cuota Horas # 16 4 16 4 17 17 4 20 # 37 4 4 36 4 12 31 4 4 20 Horas Cuota 44 4 16 16 4 4 4 4 17 17 20 37 4 4 44 36 12 31 44 4 20 Monto \$ TOTAL 1.429.508 1.504.060 1.429.508 1.429.508 1.504.060 1.429.508 1.230.596 1.007.152 1.504.060 1,429.508 273.464 273,464 752.032 581.116 552.308 649.776 389.864 170.916 273.466 601.044 714.752 683.664

DAEM: Dependencia Municipal DAEM - CORP: Dependencia Corporación Municipa

TOTAL ARTÍCULO N°1: \$21.242.842

correspondiente a los trimestres comprendidos entre los meses de enero a diciembre del año 2018, que se individualizan a continuación: de 2019, de la Subsecretaría de Educación, que concierne percibir a los profesionales de la educación, según detalla en la tabla siguiente, mayor número de horas de contrato no consideradas en Resoluciones Exentas Nº 3157, Nº 4864 y Nº 6263, de 2018 y Resoluciones Exentas Nº1677 y Nº4120, establecidos en el Considerando 5. del presente acto administrativo, el monto de la Asignación de Desempeño Colectivo, por concepto diferencias por ARTÍCULO 2º: Transfiérase a los sostenedores de los establecimientos educacionales cuyos docentes directivos hayan cumplido con los requisitos

1	2	4	ľ	'n	2	7	1 2	_	2
9	œ	14	3 13		13		2		REG
- elico	- 1	14 Río Bueno	Service	Cantinan	Paine		Antofagasta 304		N' REG COMUNA RBD DEP.
1007	1007	7240	0491	040	10675				RBD
DACIVI	2	DAEM	DAEM	;	DAEM	5012			DEP.
DAEM 10/16390 5 CABRERA MUNOZ	10715700	DAEM 13519721 1 YAFGER	DAEM 1184016/ 0 PRADO		10675 DAEM 12960058 6 TAMAYO QUILODRÁN CAROLINA Insp. General Media		CORD 10565616 7		
٠	' '	1	C	1	6		7		2
CABRERA	3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				TAMAYO	PINIC			PATERNO
	Ì	ÁGI III A	BANDA		QUILODRÁN)	The second secon	MATERNO
PATRICIA	PATRICIA				CABOLINIA	ANGELICA	k	23 - 2000 23 247 25	NOMBRES
PATRICIA Curriculista	Orientador(a) Media	Orionta da ríal	Evaluador(a)	mop. General	Inch Connel	ANGELICA Curriculista			RUT DV PATERNO MATERNO NOMBRES CARGO N.E.
Básica	Media		Media	NECIA		Media			Z :
0,2	T'n		0.7	0,2	2	0,2		:	2 % %
7	41		22	30	3	4		7.00	Hras
22 22 22	41	: ;	3	ŭ	•	0		7.01	Hras Horas Horas
22	6	, ,	<u>၂</u>	30		0		CMO	Horas
22	6	1	22	30		-		± m3	Horas
592.919	401.652	132.032	י ככח כשל	1.025.496	100.07	250 677		TAILLE THE CONTRACTOR	2 / 24 /2
592.919 7 horas Cuota 1	401.652 6 horas Cuota 3 y Cuota 4	732.032 22 FIDE dS 4 CHOLAS	33 hama 4 makes	1.025.496 30 horas 4 cuotas	י כמוכוס כמטום ד	250 677 Febraro Cuota 1	44 horas mes de Enero y	Observaciones	

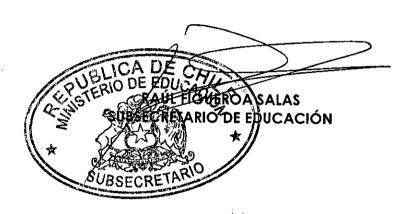
DAEM: Dependencia Municipal DAEM - CORP: Dependencia Corporación Municipal

TOTAL ARTÍCULO Nº2: 3.022.776

TOTAL RESOLUCIÓN: 24.265.618

ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto que genere el pago de Asignación de Desempeño Colectivo, correspondiente a la primera, segunda, tercera y/o cuarta cuota del año 2018, a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 394, en la cantidad de \$ 24.265.618, de la Ley N.º 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB www.gestionyliderazgoeducativo.cl



Distribución
Of. Partes
CPEIP
División Jurídica
Total
SGD 45546-2019

5